

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2

CIUDAD REAL

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Fax: 926 27 90 31

Modelo: N99020

C/ERAS DEL CERRILLO, S/N 13071 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 278885 Fax: 926278918
Correo electrónico:

Equipo/usuario: [REDACTED]

N.I.G: [REDACTED]
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000375 /2020 /
Sobre ADMINISTRACION DEL ESTADO
De D/ña: [REDACTED]
Abogado: ABOGADO DEL ESTADO
Procurador Sr./a. D./Dña:
Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA
Abogado: [REDACTED]
Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

DECRETO

En CIUDAD REAL, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 5/10/2021, se condenó a AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Practicada la tasación de costas con fecha 14/2/2022 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la Tasación de Costas practicada, que asciende a la cuantía de 200 euros.



PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **APROBAR LA TASACION DE COSTAS** practicada en este recurso con fecha 14/2/2022 por importe de 200 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la Cuenta de consignaciones [REDACTED]

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 / 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en BANCO SANTANDER, Cuenta nº [REDACTED] [REDACTED] debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.



Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./D^a [REDACTED].

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.